



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "SEDIF" REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "SEDIF" QUE:

II.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Órgano Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado.

II.2. Su representante, la **Maestra Flor de María López Hinojosa**, manifiesta ser Directora General de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 01 de mayo del 2022, por acuerdo de nuestra Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Licenciada Lorena Cuellar Cisneros**, teniendo por ende, facultades plenas para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3. Entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios básicos de asistencia social, por parte de las instituciones públicas y privadas, coordinar la ejecución de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables, fomentar, apoyar, coordinar y evaluar la prestación de servicios básicos de asistencia social; sin



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

prejuiciode las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades conforme a lo establecido por el Artículo 32, Fracciones I, III, VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.4. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, en uso de sus funciones y atribuciones a través de la Dirección General promueve acciones de Capacitación dirigidas al personal de la institución y de forma general a toda aquella persona en situación de vulnerabilidad con fundamento en el Capítulo III De los Beneficiarios de Asistencia Social en sus Artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.5. Que su domicilio oficial se encuentra establecido en Calle Morelos No. 04, Colonia Centro, C.P. 90000 de esta ciudad de Tlaxcala.

II. DECLARA “EL ICATLAX”, QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.

II.2 El **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl** manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**, contando con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

II.3 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que “**EL ICATLAX**”, imparta cursos de capacitación en la modalidad de “**Extensión**” de forma gratuita, a los beneficiarios de los programas de “**SEDIF**”, con la finalidad de que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida.

Asimismo, “**EL ICATLAX**” impartirá cursos de **Capacitación Acelerada Específica** en lo sucesivo “**CAE**” para el personal que integra el “**SEDIF**”, para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas servidores públicos, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

dependencia, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATLAX".

1. Condonar la cuota de recuperación de cursos de "**Extensión**" a los beneficiarios de los programas del "**SEDIF**" que estén interesados en recibir capacitación, mismos que serán vinculados directamente desde la mencionada dependencia y que formen parte de los grupos vulnerables.
2. Impartir cursos "**CAE**" al personal que integre el "**SEDIF**" y que le sean pagados al "**ICATLAX**".
3. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "**EL ICATLAX**".
4. Expedir constancias con validez oficial de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos.
5. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga el "**SEDIF**", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "**EL ICATLAX**" para poder pertenecer al registro de instructores.
6. Poner a disposición las 9 Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "SEDIF".

1. En relación a los cursos de "**Extensión**" podrán gestionar la condonación del pago por cuota de recuperación de los beneficiarios de los programas mediante oficio fundando, motivando y justificando su proceder por ser parte de los grupos vulnerables



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2. Difundir los cursos y programas que brinda **"EL ICATLAX"** e integrar grupos de mínimo 10 alumnos y máximo 25, para los cursos en la modalidad de **"Extensión"** con una duración de 60 horas.
3. Integrar grupos de 10 alumnos y máximo 20, para los cursos en la modalidad **"CAE"** con una duración de 10 a 20 horas.
4. Entregar en la medida de lo posible, toda vez que se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, al **"ICATLAX"** con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, la siguiente documentación:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio actualizado;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Copia de credencial de elector;
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color;

Cabe mencionar que dentro de los requisitos deben ser mayores de 15 años y saber leer y escribir.

En caso de no cumplir con la documentación antes mencionada, se otorgará al **"ICATLAX"** una cédula con los datos correspondientes para la elaboración de las constancias al termino de cada curso aprobado.

CUARTA. COSTOS.

1. Para los cursos de **Capacitación Acelerada Especifica (CAE)**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración mínima de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo máximo de 20 alumnos.
2. Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.

3. Para el pago de los cursos en la modalidad **“CAE”** el **“SEDIF”** deberá generar una referencia bancaria en el Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

QUINTA. COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar **“LAS PARTES”** designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:

Por parte de **“EL ICATLAX”** designa a:

Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.

Por parte del **“SEDIF”** designa a:

Maestra María Norma Sarmiento Bahena, Directora de Atención Especializada de Grupos Prioritarios.

SEXTA. ESTRATEGIAS.

“LAS PARTES” promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. HORARIOS.

“EL ICATLAX” deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, cuya duración dependerá de cada curso, conforme a la normatividad correspondiente.

OCTAVA. USO Y FINES.

Los cursos y programas que ofrecen **“LAS PARTES”**, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**” y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.

“**LAS PARTES**” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante escrito, con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **“LAS PARTES”** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- **“LAS PARTES”** convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos









TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **“LAS PARTES”** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, firman de conformidad en forma bipartita, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

FIRMANTES

POR **“EL ICATLAX”**



DGCEFT / USET
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX

**MTRO. JUAN JAVIER POTRERO
TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL**

POR EL **“SEDIF”**



**MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ
HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL**



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGO
POR EL "SEDIF"

**MAESTRA MARÍA NORMA
SARMIENTO BAHENA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A
GRUPOS PRIORITARIOS**



POR EL "ICATLAX"

**C.PRIV. MA DE LOURDES
MONTIEL CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**



**LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ
BARRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS